

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, veinticuatro de julio de dos mil diecinueve

Ref. Verbal de Prescripción Extintiva de Prenda

Demandante: Quinque S. A. S.

Demandado: Fabio Mejía Jaramillo

Rad: 2020-00167-00

De acuerdo a la Constancia Secretarial que antecede, en la que se informa que por error involuntario no se imprimió en su totalidad el escrito de subsanación, lo que ocasionó el rechazo de la demanda, el Despacho, en ejercicio de control de legalidad, dejará sin efecto el auto de fecha 15 de julio de 2020, y en su lugar, admitirá la demanda por haber sido subsanada en debida forma.

Sin más consideraciones se **RESUELVE:**

PRIMERO: DEJAR sin efecto el auto de fecha 15 de julio d 2020, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: ADMITIR la presente demanda, imprimiéndole el trámite del verbal sumario, en concordancia con el artículo 392 del Código General del Proceso.

TERCERO: CONCEDER a la parte demandada el término de diez (10) días para que conteste la demanda, conforme al artículo 391 de la obra antes citada.

CUARTO: RECONOCER personería a la abogada María Alexandra Gómez Reyes, para que en este proceso lleve la representación de la parte demandante.

Notifíquese,



LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

EN ESTADO No. 50 DE HOY 27 DE JULIO
DE 2020 NOTIFICO AUTO ANTERIOR

GUSTAVO ADOLFO ARCILA RIOS
EL SECRETARIO